

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

Contrato de adquisición de vehículos automotores, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. La **Secretaría de Finanzas** de Estado representada por el **C.P. Jaime González de León** en su carácter de **Secretario Finanzas**, y la **Coordinación General de Movilidad** representada por el **Lic. David Sánchez Padilla** en su carácter de **Coordinador General de la Coordinación General de Movilidad**, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**Los Entes Requerentes**”, determinaron la necesidad de adquirir vehículos automotores, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
3. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **468/2019** y **474/2019** emitidas en el **SIIF** (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 17, 18 y 19 de junio del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N033-2019**. El 24 de junio del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 28 de junio del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 04 de julio del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 3 a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$767,132.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

<p>CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV</p>

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 31 de mayo y 04 de junio de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el numeral 2 de los antecedentes del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2016 y debidamente refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de abril del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239, Tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV</p>

Notario Público número 29 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.

- 2.3. Que cambió su denominación social de “**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 23 de noviembre del 2015.
- 2.4. Que cambió su denominación social de “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de febrero del 2017.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 33,257, Tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público nro 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93, (449) 910 93 80 y (449) 106 65 10, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por **"Los Entes Requirentes"**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"La SAE"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	DEPENDENCIA	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	1	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN, MODELO MARCH SENSE AÑO 2019. COLOR BLANCO</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR: HR16DE; DESPLAZAMIENTO 1.6L; CILINDRAJE DE 4L; POTENCIA NETA 106@5,600; TORQUE 105@4,000; CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 41 LTS.</p> <p>TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA.</p> <p>DIRECCIÓN: TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON; TRASERA EJE SEMIRÍGIDO.</p> <p>FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ACERO 14" LLANTAS 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 165/70 R14.</p> <p>BOLSAS DE AIRE FRONTAL: PILOTO Y COPILOTO.</p> <p>5 PUERTAS; 5 PASAJEROS.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO: 5 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA ELECTRÓNICA.</p>	\$155,363.79	\$155,363.79
3	SECRETARÍA DE FINANZAS	2	PIEZA	<p>CAMIONETA CHASIS CABINA ESTACAS, MARCA NISSAN MODELO NP300, AÑO 2019. COLOR PLATA.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR: QR25 2.5L; 4 CILINDROS; TORQUE: 178LB-PIE@4,000 RPM; POTENCIA: 166HP@6,000 RPM; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80L</p> <p>TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES + REVERSA.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA DE DOBLE HORQUILLAS; TRASERA DE MUELLES.</p> <p>DIRECCIÓN: ASISTENCIA HIDRÁULICA.</p> <p>LLANTAS: 195/R15C; RINES DE ACERO DE 15".</p>	\$252,978.45	\$505,956.90



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

			<p>FRENOS: DELANTEROS: DISCO VENTILADO; TRASEROS: TAMBOR.</p> <p>MEDIDAS Y CAPACIDADES: LARGO: 5125 MM; ANCHO SIN ESPEJOS: 1790 MM; ALTO: 1720 MM; DISTANCIA ENTRE EJES: 3150 MM; PESO: 1402 KG; CAPACIDAD DE CARGA: 1220 KG.</p> <p>EQUIPAMIENTO:</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MANUAL; ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE MANUAL; CIERRE DE PUERTAS MANUAL; ESPEJO INTERIOR ANTI DESLUMBRANTE MANUAL; ESPEJOS EXTERIORES MANUALES; FAROS DELANTEROS FIJOS; VESTIDURAS TELA; VIDRIOS (DEL. - TRAS.) MANUALES - FIJOS; VOLANTE SIN AJUSTES; APERTURA CAJUELA Y TAPA COMBUSTIBLE MANUAL.</p> <p>SEGURIDAD: AIRBAG CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE; SISTEMA ABS; DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO; INMOVILIZADOR DE MOTOR; CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS INERCIAS; TERCERA LUZ DE STOP.</p> <p>COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO: PREINSTALACIÓN DE RADIO; NO TIENE BOCINAS.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
			<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$767,132.00 (SETECIENTOS SESENTA Y Siete MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	SUBTOTAL	\$661,320.69
				I.V.A.	\$105,811.31
				TOTAL	\$767,132.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$661,320.69 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$105,811.31 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando un monto total y a pagar por la cantidad de **\$767,132.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, el último día para la entrega es inhábil, en consecuencia la entrega se recorre al día 05 de agosto del 2019.	Coordinación General de Movilidad, Av. Manuel Gómez Morín s/n Edificio "Baños y Vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270 Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
3	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 05 de agosto del 2019.	Secretaría de Finanzas, Dirección General Administrativa, Planta Baja de la Oficinas Centrales de la SEFI, con domicilio en Av. Convención Ote. número 102, Col. del Trabajo, C.P. 20180 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" nuevos, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas.

Las condiciones específicas de "Los Bienes" se encuentran en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes", formarán parte integral del presente contrato.

"Los Entes Requirentes" no estarán obligados a recibir "Los Bienes", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. - En términos de lo dispuesto por los artículos 4º, 6º y 78 de "La Ley", los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de dar seguimiento,



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como de la recepción de “**Los Bienes**” para cada uno de “**Los Entes Requerentes**” serán los señalados en la siguiente tabla, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

PART.	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	1	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.
3	2	C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**” para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de agosto del 2019, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y DE VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 3 (tres) años ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero y 3 (tres) años de garantía en tren motriz contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “Los Entes Requirentes”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “Los Entes Requirentes”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “Los Entes Requerentes” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “Los Entes Requerentes” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “Los Entes Requerentes”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “Los Entes Requerentes”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “Los Entes Requerentes” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV</p>

monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “Los Entes Requieren” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La SAE” y/o a “Los Entes Requieren”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “Los Entes Requieren” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “Los Entes Requieren” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “Los Entes Requieren”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV</p>

- h)** El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N033-2019, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV</p>

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de julio del 2019.

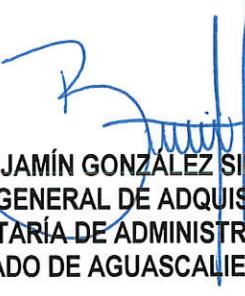
“La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

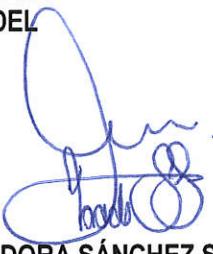
“EL PROVEEDOR”


LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
 APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES CORZO
 AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
 S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
 XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
 de Administración


JGM/ AAP/JGG



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

Anexo



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819
ANEXO B



NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha JUN 24 DEL 2019

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N033-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTÍA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	1	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN , MODELO MARCH SENSE AÑO 2018, COLOR BLANCO</p> <p>Especificaciones Técnicas:</p> <p>MOTOR: H4; DESPLAZAMIENTO 1.6L; CILINDRAJE DE 4L; POTENCIA NETA 106@5,800; TORQUE 105@4,000; CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 41 LTS.</p> <p>TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA.</p> <p>DIRECCIÓN: TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON; TRASERA EJE SEMIRÍGIDO.</p> <p>FRENOS: DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RINES DE ACERO 14" LLANTAS 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 165/70 R14.</p> <p>BOLSAS DE AIRE FRONTAL: PILOTO Y COPILOTO.</p> <p>5 PUERTAS; 5 PASAJEROS.</p> <p>GARANTIA: 3 AÑOS O 60,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO DEL DAÑO, EN CASO DE SER NECESARIO. 5 DÍAS HÁBILES. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA ELECTRÓNICA.</p>	NISSAN	36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ POR 3 AÑOS	SI
2	14	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH ACTIVE , AÑO 2019 COLOR BLANCO.</p> <p>Características Técnicas:</p> <p>MOTOR:TIPO HR16DE, NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 16 TORQUE (LE)@ RPM1105@4,000, PISTON, DIÁMETRO Y CÁMARA (MM) 83x83.5; DESPLAZAMIENTO (L) 1.6L; NÚMERO DE CILINDROS 4 X CILINDRO; POTENCIA NETA (HP-PIE @ RPM) 106@5,800 ; RELACION DE COMPRESIÓN (1:1) 9.8, SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE (INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO).</p> <p>TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA: 1RA. (TM):1 (3.727), 2DA. (TM):1 (2.048), 3RA. (TM):1 (1.393), 4TA. (TM):1 (1.029), 5TA. (TM):1 (0.821), REVERSA (TM):1 (3.545).</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON.</p> <p>DIRECCIÓN: TIPO MECÁNICA; TRASERA EJE SEMIRÍGIDO.</p> <p>LLANTAS 165/70R14; LLANTA DE REFACCIÓN T125/70D15 (RIN 15X4.5); RINES DE ACERO DE 14" CON TAPÓN COMPLETO.</p> <p>PESO (KG) PESO VEHICULAR CON AIRE ACONDICIONADO (926.1); PESO BRUTO VEHICULAR CON AIRE (1,316.1) CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA (L)41L.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO: BATERIA (AMPERES-HORA) 47; ALTERNADOR (AMPERES) 90; TIPO DE BATERÍA:TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO; SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN CON 4 BOCINAS (APLICA CON AIRE ACONDICIONADO)</p> <p>FRENOS: DELANTEROS (DISCO)- TRASEROS (TAMBOR); FRENOS ABS.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>ASIDERAS EN EL LADO DEL COPILOTO; ASIENTOS DELANTEROS DE 4 POSICIONES CON CABECERAS INTEGRADAS; ASIENTO TRASERO Ajustable, CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE, CONSOLA CENTRAL; CRISTALES CON AJUSTE MANUAL; DESEMPEÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR; ESPEJO RETROVISOR CON ANTI REFLEJANTE MANUAL; LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE; PISO DE PORTAEQUIPAJE</p>	NISSAN	36 MESES O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ POR 3 AÑOS	SI

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV

**TORRES
CORZO
NISSAN
AGUASCALIENTES**

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

R.F.C. GCC150226819



				ALFOMBRADO: PORTAVASOS DELANTEROS (4) Y TRASEROS (1); TAPETES; TOMACORRIENTES DE 12V; VESTIDURAS FORRADAS CON TELA DE COLOR NEGRO. EXTERIOR: CRISTALES TINTADOS; DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERIA; ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES CON AJUSTE MANUAL (COLOR NEGRO); FAROS DE HALÓGENO; LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE; MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO. CONFORT Y TECNOLOGÍA: AIRE ACONDICIONADO MANUAL (OPCIONAL); COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA). SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS CON ELR; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1); INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO; SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS; TERCERA LUZ DE FRENO EN EL MEDALLÓN TRASERO; TRIÁNGULO DE SEGURIDAD. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.			
3	2	PIEZA	CAMIONETA: CAMIONETA CHASIS CABINA ESTACAS, MARCA NISSAN MODELO NP300, AÑO 2019. COLOR BLANCO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR: QR25 2.5L; 4 CILINDROS; TORQUE: 178LB-PIE@4,000 RPM; POTENCIA: 166HP@6,000 RPM; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80L; TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES + REVERSA; SUSPENSIÓN: DELANTERA DE DOBLE HORQUILLA; TRASERA DE MUELLES. DIRECCIÓN: ASISTENCIA HIDRÁULICA. LLANTAS: 185/R15C; RINES DE ACERO DE 15". FRENOS: DELANTEROS: DISCO VENTILADO; TRASEROS: TAMBOR. MEDIDAS Y CAPACIDADES: LARGO: 5125 MM; ANCHO SIN ESPEJOS: 1780 MM; ALTO: 1720 MM; DISTANCIA ENTRE EJES: 3150 MM; PESO: 1402 KG; CAPACIDAD DE CARGA: 1220 KG. EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO MANUAL; ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE MANUAL; CIERRE DE PUERTAS MANUAL; ESPEJO INTERIOR ANTI DESLUMBRANTE MANUAL; ESPEJOS EXTERIORES MANUALES; FAROS DELANTEROS FIJOS; VESTIDURAS TELA; VIDRIOS (DEL. - TRAS.) MANUALES - FIJOS; VOLANTE SIN AJUSTES; APERTURA CAJUELA Y TAPA COMBUSTIBLE MANUAL. SEGURIDAD: AIRBAG CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE; SISTEMA ABS; DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO; INMOVILIZADOR DE MOTOR; CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS INERCIALES; TERCERA LUZ DE STOP. COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO: PREINSTALACIÓN DE RADIO; NO TIENE BOCINAS. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	NISSAN	36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDE PRIMERO, GARANTI A DEL TREN AUTOMOTRIZ POR 3 AÑOS	SI	

Firma

Nombre ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante Legal de la empresa

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V.

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 132/2019-LICITACIÓN-SEFI-CMOV



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

Fecha JUNIO 27 DEL 2019

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N033-2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	PIEZA	VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH SENSE AÑO 2019 COLOR BLANCO	\$ 155,363.79	\$ 155,363.79	\$ 24,858.21	\$ 180,222.00
2	14	PIEZA	VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN MODELO MARCH ACTIVE , AÑO 2019 COLOR BLANCO.	\$ 141,677.59	\$ 1,983,486.21	\$ 317,357.79	\$ 2,300,844.00
3	2	PIEZA	CAMIONETA CHASIS CABINA ESTACAS, MARCA NISSAN MODELO NP300 , AÑO 2019 . COLOR BLANCO.	\$ 252,978.45	\$ 505,956.90	\$ 80,953.10	\$ 586,910.00
				GRAN TOTAL	\$ 2,644,806.90	\$ 423,19.10	\$ 3,067,976.00

(Tres millones sesenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)

Condiciones de pago:	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE IMPRESIÓN DE CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.
Tiempo de entrega del bien:	30 DIAS NATURALES DESPUES DEL FALLO
Lugar de entrega del bien:	<ul style="list-style-type: none"> Partida 1 (uno): Avenida Manuel Gómez Morín S/N Edificio "Baños y Vestidores" del Edificio Tres Centurias, Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270 de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas. Partida 2 (dos) y 3 (tres): Dirección General Administrativa, planta baja de las oficinas centrales de la SEFI, con domicilio en Avenida Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
Garantía del bien:	36 MESES O 60,000 KILOMETROS , LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTIA DEL TREN AUTOMOTRIZ POR 3 AÑOS
Vigencia de la proposición:	UNICAMENTE PARA ESTE PROCEDIMIENTO
Traslado y Empaque de los bienes	POR CUENTA Y RIESGO DEL LICITANTE

Firma
ALEJANDRO SOTO ESPINO

000002

Representante Legal de la empresa

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



Liberty
Fianzas

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.



1290

POLIZA DE FIANZA

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 16 DE JULIO DE 2019

Fianza No. 2087128-0000

Fiado: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A. DE C.V. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$76,713.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setenta y Seis Mil Setecientos Trece Pesos 20/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 16 DE JULIO DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: AV. AGUASCALIENTES 711, COL. TROJAS DE ALONSO, C.P. 20116, AGUASCALIENTES, AGS., MÉXICO

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$76,713.20 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 132/2019-LICITACION- SEFI-CMOV, QUE CELEBRO CON LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 16 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$767,132.00 (SETECIENTOS SESENTA Y Siete MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), AREA REQUISITANTE: SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS Y CMOV, COORDINACION GENERAL DE MOVILIDAD, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. FIN DEL TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14XCNDCD9

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ.

